



**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 01/07/2026**

I.1 - Aprobar, por asentimiento, el acta de la sesión plenaria ordinaria del día 18 de junio de 2026.

I.2 - Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

I.3 - Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en las actas.

I.4 - Aprobar, por asentimiento, las bases de los Premios del Consejo General del Poder Judicial de Derechos Humanos en la Justicia, que se adjuntan como Anexo I a este acuerdo, elaboradas y validadas por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos en sesión de 5 de mayo de 2026.

I.5 - Ratificar el acuerdo el acuerdo 1.6-3 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2026 adoptado por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

Tomar conocimiento del Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 9 de junio de 2026, relativo a la prórroga para la realización del acto de jura o promesa de un juez sustituto.

Acceder a lo solicitado por XXX XXX y, en su virtud, autorizar una prórroga de tres semanas para tomar posesión el cargo juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Cádiz, Algeciras, Arcos de la Frontera, Barbate, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Puerto de Santa María (El), Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Ubrique, para el año judicial 2025/2026, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2026 (B.O.E. de 2 de junio), al considerar que concurre causa justificada en los términos de los artículos 319 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 99.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.6 - Ratificar el acuerdo 4-3 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2026, adoptado por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes de la República Francesa al vocal Alejandro Abascal Junquera.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.7 - Ratificar el acuerdo el acuerdo 4-4 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2026 adoptado por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, con acreditación extendida ante las autoridades competentes de Canadá al vocal Alejandro Abascal Junquera.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.8 - Ratificar el acuerdo el acuerdo 4-5 de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2026 adoptado por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte al vocal Alejandro Abascal Junquera.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.9 - Proponer al Ministro de Hacienda, para que traslade al Consejo de Ministros, la elevación del límite correspondiente a las aplicaciones vinculantes:

- 08.01.111P.22, del 82,00% al 85,00% para el ejercicio 2027 sobre el crédito inicial de 2026, suponiendo un incremento de 213.912,50 euros, y

- 08.01.111P.6, del 70,00% al 94,00% para el ejercicio 2027 sobre el crédito inicial de 2026, suponiendo un incremento de 62.424,00 euros.

de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.10 - Convalidar los gastos generados por el desplazamiento a Alicante el día 9 de junio de 2026 de un técnico de la empresa Quezam, adjudicataria de los servicios de audio y vídeo necesarios para el Consejo General del Poder Judicial, con motivo de la grabación realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante, en concepto de dietas y gastos de desplazamiento, así como de las actuaciones administrativas de las que traen causa.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

I.11 - Examinada la propuesta de la Comisión de Calificación para la provisión de la plaza de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, empleo de teniente coronel auditor (vacante 5/2026), y presentada por la ponencia del expediente de provisión de la plaza, se acuerda nombrar vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al teniente coronel auditor Alfonso Pastrana-Compaired Álvarez.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado, que ingresó por oposición en el Cuerpo Jurídico Militar en el año 2000.

Ha ocupado los siguientes destinos:

- Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Fuerza de Maniobra (2000 a 2004).
- Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (2004 a la actualidad).

El candidato nombrado ha sido ponente y conferenciante en numerosos cursos en el ámbito del Ministerio de Defensa entre 2006 y 2025; y ha sido profesor de número de la Academia Central de la Defensa (cursos 2024/2025).

Ha realizado diversos cursos de formación continua en materia jurídico militar. Tiene el Diploma de Estudios Avanzados por la Universidad Complutense de Madrid (2007) y el Diploma de letrado asesor de Empresas por la Universidad Pontificia de Comilla-ICADE (1994).

La valoración de todos y cada uno de los méritos efectuada de forma individual según el orden de prioridad establecido en las bases de la convocatoria y también mediante una ponderación en conjunto - y teniendo presente los principios de mérito, capacidad, igualdad y representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres - hace que se observen en el teniente coronel auditor Alfonso Pastrana-Compaired Álvarez, único candidato a la plaza, los méritos, la capacidad e idoneidad necesarios para ser vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

I.12 - Aprobar, por unanimidad, el informe sobre el Anteproyecto de Ley por la que se incorpora al ordenamiento interno la normativa europea sobre las órdenes europeas de producción y de conservación dirigidas a los establecimientos designados y a los representantes legales a efectos de prueba electrónica en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales.

I.13 - Aprobar, por unanimidad, el informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro Central de información sobre violencia contra la infancia y la adolescencia.

I.14 - Aprobar, por unanimidad, el informe sobre el proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula el servicio del personal facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad que participen en procesos judiciales en la Comunitat Valenciana.

I.15 - Tomar conocimiento del cambio de los profesores invitados Andrés Palomo Del Arco y Carlos Ramos Rubio por José Luis Ramírez Ortiz y Jesús María Barrientos Pacho, en la actividad "Causas complejas".

Tomar conocimiento de la anulación de la participación del profesor invitado Pablo Ruz Gutiérrez, en la actividad "Causas complejas", y de la redistribución del alumnado entre las restantes profesoras invitadas.

Tomar conocimiento del cambio, el día 12 de mayo de 2026, del profesor invitado Luis Rodríguez Sol por Ana Cuenca Ruiz, en la actividad "Causas complejas".

Tomar conocimiento del cambio, el día 22 de mayo de 2026, del profesor invitado Ignacio Fernández de Senespleda por Juan León León Reina, en la actividad "Contabilidad"

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.16 - 1.- Aprobar el informe sobre la interpretación del artículo 329.9 LOPJ en relación con la posibilidad o imposibilidad de movilidad por «concurso interno» o «concursillo» de los jueces/zas o magistrados/as que integran una sección de un tribunal de instancia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y ejecución.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

I.17 - 1.- Tomar conocimiento del informe del Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre la interpretación de la primera regla de adjudicación en concurso de traslado de las plazas con competencia en familia, infancia y capacidad y las de violencia contra la infancia y la adolescencia contenida en los artículos 329.8 y 330.5.f) y g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Tomar conocimiento de los documentos preparados por la vocal Gema Espinosa Conde sobre la misma cuestión jurídica.

3.- Valorando todos los argumentos expuestos en los documentos anteriores, considerar que la primera regla de adjudicación en concurso de traslado de las plazas con competencia en familia, infancia y capacidad y las de violencia contra la infancia y la adolescencia contenida en los artículos 329.8 y 330.5.f) y g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial debe ser interpretada en el sentido de que los jueces, juezas, magistrados y magistradas que acrediten la formación especializada en familia, infancia y capacidad o en violencia contra la infancia y la adolescencia no tienen una preferencia absoluta frente al resto de miembros de la Carrera Judicial en la resolución de esos concursos de traslado, sino un mérito preferente, cuya eficacia consiste en la asignación ficticia de tres años de antigüedad a efectos exclusivos del concurso, y que les da derecho a la plaza si, sumados esos tres años de antigüedad asignados por los preceptos citados, son los petitionarios con mayor antigüedad en el escalafón.

En consecuencia, la aplicación de los citados los artículos 329.8 y 330.5.f) y g) debe seguir esta secuencia:

(i) verificar que la plaza convocada es efectivamente una plaza comprendida en dichos preceptos: Sección de Familia, Infancia y Capacidad, Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, o Sección de Audiencia Provincial formalmente especializada por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial en esas materias.

(ii) identificar qué petitionarios acreditan la formación especializada correspondiente.

(iii) asignar a esos petitionarios, exclusivamente a efectos del concurso, el puesto en el escalafón que les correspondería si se les añadiesen tres años de antigüedad.

(iv) adjudicar la plaza al candidato con formación especializada si este es, además, el más antiguo en el escalafón una vez sumados los tres años de antigüedad.

(v) aplicar las reglas subsidiarias solo cuando no exista petitionario que reúna la condición compuesta de formación especializada y mejor posición escalafonal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

corregida.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal Judicial para su conocimiento y ejecución.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

I.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia Cataluña, de 3 de junio de 2026, adoptado por razones de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7 de la LOPJ, relativo a la propuesta de nombramiento de juezas sustitutas y juez sustituto en el ámbito de ese Tribunal para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Nombrar para el año judicial 2025/2026, a:

- Jorge Arranz Manzanares, juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Girona, Bisbal d'Empordà (La), Blanes, Figueres, Olot, Puigcerdà, Ripoll, Sant Feliu de Guíxols y Santa Coloma de Farners).

- Yolanda Rivas Escañuela, juez sustituta de los Tribunales de Instancia de Barcelona con orden civil.

- Ana María Gallego Puertas, juez sustituta de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú.

- Elisa Isabel Serrano Salamanca, Tamara Isabel Cuenca Flores y Yolanda Silvestre Gallardo, juezas sustitutas de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), Girona, Bisbal d'Empordà (La), Blanes, Figueres, Olot, Puigcerdà, Ripoll, Sant Feliu de Guíxols, Santa Coloma de Farners (Girona), Lleida, Balaguer, Cervera, Seu d'Urgell (La), Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran (Lleida) y Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El) (Tarragona).

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificarlo a las personas interesadas a través de aquél, y ordenar la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo (o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 8 de junio de 2026, adoptado por razones de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7 de la LOPJ, relativo a la renuncia de una magistrada suplente a su cargo y a la propuesta de nombramiento de una jueza sustituta en el ámbito de ese Tribunal para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Aceptar la renuncia de María Luisa Vilela Pascual a su cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Lugo.

Nombrar a María Luisa Vilela Pascual jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Lugo, Becerreá, Chantada, Fonsagrada (A), Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarria, Vilalba y Viveiro, para el año judicial 2025/2026.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, notificarlo a la persona interesada a través de aquél, y ordenar la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo (o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.20 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 3 de junio de 2026, sobre el avance de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

los trabajos dirigidos a la ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 22 de diciembre de 2023 relativa a la medición de las cargas de trabajo, a la vista del acuerdo I.36 adoptado por el Pleno de fecha 22 de abril de 2026, y en ejecución del acuerdo 6-7 adoptado por la Comisión Permanente en fecha 15 de junio de 2026, a los efectos oportunos.

Estar a la espera de la conclusión de los citados trabajos encargados por el Pleno al Servicio de Inspección, Sección de Estadística Judicial, que es inminente según la información facilitada por el secretario general, para que, una vez conocidos los resultados obtenidos en todos los órganos y órdenes jurisdiccionales, el grupo de trabajo encargado del estudio y valoración de esos datos pueda reunirse y preparar una dación de cuenta al Pleno del próximo día 22 de julio de 2026.

Notificar el presente acuerdo al vocal Ricardo Bodas Martín, como vocal de mayor edad del citado grupo de trabajo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

I.21 - Tomar conocimiento de la sentencia número 702/2026, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 181/2025 contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial adoptado el 23 de abril de 2025.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.22 - Ratificar el acuerdo 9-2 de la Comisión Permanente de fecha 30 de junio de 2026 aprobado por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial en los siguientes términos:

Inadmitir el recurso de alzada núm. 283/2026, interpuesto por la jueza sustituta XXX XXX, contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 20 de mayo de 2026, por el que se insta a los letrados de la Administración de Justicia de las plazas núms. 1 y 2 de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, a fin de que requieran, a través de todos los medios admitidos en Derecho, a la recurrente para que, antes del 30 de junio de 2026, dicte las resoluciones oportunas con apercibimiento de sanción penal o administrativa en caso de incumplimiento.

Dicha resolución se adopta por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo ser sometida al siguiente Pleno que se convoque para ratificación. Al dictarse dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acto recurrido, instada por la recurrente junto a su escrito de recurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.23 - Aprobar, por asentimiento, el acuerdo adoptado por la comisión paritaria de vigilancia, estudio o interpretación del convenio colectivo del personal laboral sobre la modificación de las tablas salariales y la creación de nuevas categorías profesionales.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su adopción. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su adopción. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

I.24 - Renovar hasta el 1 de diciembre de 2026, con efectos del día 30 de julio de 2026, el nombramiento de Carla Martínez Castro, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como profesora en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 618.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.25 - Tomar conocimiento del texto de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y los juzgados y tribunales, correspondiente al año 2025, que será objeto de valoración y, en su caso, aprobación en un próximo Pleno.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.26 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 23 de junio de 2026, adoptado por razones de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7 de la LOPJ, relativo a la propuesta de nombramiento de un juez sustituto en el ámbito de ese Tribunal para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Aceptar la renuncia de Luis Miguel Sánchez Cortés a su cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Nombrar a Luis Miguel Sánchez Cortés juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Segovia, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda, para el año judicial 2025/2026.

Comunicar el acuerdo a las presidentas de los Tribunales Superiores de Justicia de Extremadura y Castilla y León, notificarlo a la persona interesada, y ordenar la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo (o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.27 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de junio de 2026, relativo a la renuncia de una jueza sustituta a su cargo y a la propuesta de nombramiento de dos juezas sustitutas en el ámbito de ese Tribunal para el año judicial 2025/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Aceptar la renuncia de Tomasa Olivas Rubio a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Vila-real y Vinaròs.

Nombrar a Raquel Martínez Marco y Tomasa Olivas Rubio, juezas sustitutas de los Tribunales de Instancia de Valencia, Alzira, Carlet, Catarroja, Gandía, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto/Sagunt, Sueca, Torrent y Xàtiva, para el año judicial 2025/2026.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, notificarlo a las personas interesadas a través de aquél, y ordenar la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo (o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.1 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 501/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, por el que se archiva la solicitud formulada por el recurrente de inicio de expediente disciplinario a la magistrada titular del Juzgado de XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 516/2025, interpuesto por XXX XXX, decano del Ilustre Colegio XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por el magistrado-juez XXX de los Juzgados de XXX, en el expediente gubernativo 30/25, relativo a la asignación de dependencias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal de Instancia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 434/2025, interpuesto por XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, contra el acuerdo de 24 de septiembre de 2025, del Decano de los Juzgados de XXX, por el que se desestima la queja formulada por los recurrentes frente al Juzgado XXX XXX núm.XX de XXX (expediente de queja 17/25).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Decano de los Juzgados de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 493/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 12 de noviembre de 2025, del decano de los Juzgados de XXX XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente frente al Juzgado XXX núm. XX de XXX XXX

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al decano de los Juzgados de XXX XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 429/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de la mercantil XXX XXX, contra el acuerdo de 23 de septiembre de 2025, del magistrado-juez, en funciones de sustitución, del Juzgado XXX núm. XX de XXX XXX, por el que se desestima el recurso de revisión, formulado por la misma recurrente, frente al decreto de 22 de julio anterior, de la letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, que acordó denegar a la parte recurrente la remisión de los documentos solicitados al amparo del artículo 4.2 del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Juzgado XXX núm. XX de XXX XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.6 - Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada núm. 85/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Disciplinaria de este órgano constitucional, en su reunión del día 20 de enero de 2026, en virtud del cual se impone a la recurrente, por su actuación como jueza sustituta en el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX, una sanción de suspensión de funciones por tiempo de tres meses, por ser considerada autora disciplinariamente responsable de una infracción muy grave del artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a las Secciones de Apoyo a la Comisión Disciplinaria y de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este órgano constitucional, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Supremo) y a la Presidencia del Tribunal Superior de Galicia.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 380/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en su reunión de 8 de julio de 2025, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente frente al Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX (expediente queja de ciudadanos núm. 91/2025).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 281/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 28 de mayo de 2025, del decano de los juzgados de XXX, por el que se desestima la queja formulada por la recurrente frente al Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX (expediente de queja 3/25).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Juzgado Decano de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.9 - Retirar del orden de día de la presente reunión, la propuesta relativa al recurso de alzada núm. 403/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente contra el juez de paz de XXX XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.10 - Desestimar el recurso de alzada núm. 461/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 19 de junio de 2025, de la decana de los juzgados de XXX, por el que se estima en parte la queja formulada por el recurrente ante el Juzgado de Instrucción núm.XX de XXX (expediente gubernativo 72/2025).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la decana de los juzgados de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.11 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 441/2025, interpuesto por XXX XXX, presidenta de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de XXX, contra los acuerdos de fechas 15 y 22 de octubre de 2025, de la presidenta de la citada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Audiencia Provincial, relativos a la asignación de despacho a la recurrente en el edificio de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.12 - Retirar del orden del día de la presente reunión, la propuesta relativa al recurso de alzada núm. 1/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de fecha 16 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de los listados de las retribuciones variables de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2025, el cual se deja sin efecto, y a través de la presente se le reconoce, para el primer semestre de 2025, un rendimiento del 123'02% y su encuadramiento en el grupo Primero.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.13 - Desestimar el recurso de alzada núm. 502/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 4 de noviembre de 2025, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que, visto el informe del Ministerio Fiscal, se dispone estimar que la persona propuesta por la Corporación Municipal de XXX (XXX) no reúne las condiciones legales exigidas, ni la idoneidad requerida, al existir causa de incompatibilidad y, en consecuencia, conforme a lo previsto en los arts. 9.1 y 11.1 del Reglamento núm. 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, convocar a concurso la vacante de juez de Paz titular de la referida localidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

II.14 - Admitir el recurso de reposición núm. 214/2026, interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 25 de marzo de 2026, relativo al régimen de protección de la salud de la Carrera Judicial.

Desestimar íntegramente el recurso de reposición, al considerar que el acuerdo impugnado tiene alcance limitado como acto de orientación, impulso e incorporación de una propuesta al procedimiento reglamentario en curso, sin efectos normativos definitivos ni alteración actual del régimen jurídico vigente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

II.15 - Desestimar el recurso de alzada núm. 5/2026, interpuesto por XXX XXX y XXX XXX, magistradas titulares de las plazas núms. XX y XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, relativo a la consulta planteada por los magistrados en Junta de Jueces de los Juzgados de Instrucción y Jueces de Primera Instancia con competencia en familia y capacidad de las personas de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.16 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 287/2026, interpuesto XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo de 28 de abril de 2026, adoptado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por el que se propone a este Consejo prorrogar, para el período 2026/2027, los nombramientos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que actualmente integran las listas respectivas y que se relacionan en su anexo I.

Al dictarse dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acto recurrido, instada por la recurrente en su escrito de recurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.17 - Desestimar el recurso de alzada núm. 471/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Disciplinaria de este órgano constitucional, en su reunión del día 23 de septiembre de 2025, en virtud del cual se impone a la recurrente, por su actuación como magistrada titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX, una sanción de suspensión de funciones por tiempo de seis meses, por ser considerada autora disciplinariamente responsable de una infracción muy grave del artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a las Secciones de Apoyo a la Comisión Disciplinaria y de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este órgano constitucional, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Supremo) y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.18 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 276/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, por el que se eleva a este Consejo propuesta de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

establecimiento de una medida de apoyo consistente en el otorgamiento de una comisión de servicios con relevación de funciones, por un período igual a seis meses, en su caso prorrogable, para las plazas núms. XX y XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.19 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 298/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado ante el Juzgado de Primera Instancia núm. XX de XXX (Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza núm. XX), en el seno del procedimiento DP 554/2023.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Juzgado de Primera Instancia núm. XX de XXX, (Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza núm. XX).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.20 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 48/2026, interpuesto por XXX XXX, letrado, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025, en virtud del cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente al auto de 31 de Julio de 2025, dictado por el magistrado XXX XXX, de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, por el que se le impone la sanción disciplinaria de 60 días de multa, a 20 euros de cuota diaria, en total 1.200 euros, por la falta de respeto mantenida durante el desarrollo del acto del Juicio del Procedimiento Sumario 16/2022, seguido ante el citado órgano, confirmándose íntegramente la sanción impuesta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.21 - Retirar del orden del día de la presente reunión, la propuesta relativa al recurso de alzada núm. 459/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de octubre de 2025, del decano de los Juzgados de XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente frente a los Juzgados XXX de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

III.1 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 134/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.2 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 168/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.3 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 183/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.